CORPONARIÑO
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO

Expediente No. 2453
MINA SAN ANTONIO
Vereda El Espino – Municipio de Sapuyes.-

RESOLUCION No. 741

Por medio de la cual se Concede una Licencia Ambiental

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 ARTÍCULO 49 Y SIGUIENTES; DECRETO 1220 DE 2005 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 14 de enero de 2009, el señor CARLOS ALBERTO LIMA RODRIGUEZ, identificado con C. de C. No. 13.065.474/de Túquerres, radicó el Estudio de Impacto Ambiental para su revisión y posterior aprobación de la Licencia Ambiental para el Proyecto "MINA SAN ANTONIO", ubicada en el Corregimiento de El Espino, Municipio de Sapuyes, Departamento de Nariño.

Que mediante Auto de Trámite No. 001 del 14 de enero de 2009, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental avoca conocimiento de la solicitud.

Mediante Concepto Técnico No. 026/2009 del 23 de febrero de 2009, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental conceptúa que se requiere efectuar algunos ajustes al plan de manejo ambiental, los cuales son requeridos al solicitante mediante escrito 0473 del 24 de febrero de 2009, ajustes que son radicados ante la Corporación el día 26 junio de 2009.

La información es evaluada por parte del Equipo Técnico, y de dicha evaluación se tiene el Concepto técnico No. 809/2009 del 3 de agosto de 2009, dentro del cual, el Equipo Técnico Conceptúa:

"...Una vez revisados los Ajustes al Estudio de Impacto Ambiental de la Mina San Antonio, Materiales de Construcción, municipio de Sapuyes, Departamento de Nariño, con Contrato único de Concesión para exploración y explotación No. HAR-123, elaborado por el Geólogo Mario Mosquera Morales, radicado en fecha 14 de enero de 2009; El Equipo Técnico de las subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, conceptúa que se cumplen los requisitos solicitados y por tanto se recomienda a la oficina Jurídica de CORPONARIÑO, otorgar Licencia Ambiental al proyecto en referencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1220 de 2005. Teniendo en cuenta la siguiente descripción:

CONTENIDO DE LA LICENCIA AMBIENTAL, Articulo 25 del Decreto 1220 de 2005:

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El representante legal del proyecto es el Señor Carlos Alberto Lima Rodriguez identificado con Cédula de Ciudadanía No.13.065.474 expedida en Túquerres Nariño. El proyecto se denomina "ARENERA SAN ANTONIO", ubicada en el

06 OCT 2009

el valor respectivo en la tesorería de CORPONARIÑO, dicho valor será liquidado por CORPONARIÑO conforme a la tarifa establecida para tal fin, quien enviará al beneficiario de la autorización, la respectiva cuenta de cobro con anterioridad o posterior a la visita. Dicho valor deberá ser cancelado dentro de los cinco (05) días siguientes a su recepción, en caso de incumplimiento por parte del usuario se procederá al cobro ejecutivo respectivo, además de la imposición de sanciones a que hubiere lugar y/o revocatoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. El beneficiario será responsable del daño ambiental que causen los contratistas y personal a su cargo y deberá realizar las actividades para corregir los efectos causados.

Las medidas contempladas dentro del Plan de Manejo Ambiental son de estricto cumplimiento por parte del responsable del Proyecto.

ARTÍCULO NOVENO. El término de vigencia de la Licencia será por el tiempo de vigencia del Contrato de Concesión para la exploración y explotación de materiales de construcción celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS – y el señor CARLOS ALBERTO LIMA RODRIGUEZ, contrato único de concesión, identificado con el número HAR-123.

Parágrafo. La presente Autorización solo contemplará el proyecto bajo las condiciones inicialmente declaradas, de acuerdo al expediente No. 2453. El responsable del proyecto no podrá realizar ampliaciones u obras adicionales sin previa autorización por parte de CORPONARIÑO.

ARTICULO DECIMO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 46 del Código Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse a costa del interesado en el Boletín Oficial de la Corporación, dentro de los ocho (8) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Notifíquese de manera personal al solicitante y a quienes figuren como interesados dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 06 OCT. 2008

ROBERT MAURICIO RAMOS RAMOS
Director General
CORPONARIÑO

Revisó: Dra. Teresa Enriquez Rosero
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Martha Lucía Narváez E.

Powered by CamScanner